



Convenio de delegación de competencias, sin transferencia de recursos

Asfaltado Interparroquial desde la Y de Boayacu de la parroquia Teniente Hugo Ortiz hasta la comunidad de Tsamasunchi de la parroquia San José del cantón Santa Clara, provincia de Pastaza

1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 25 días del mes de septiembre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de Parroquial de San José, debidamente representado por el Ing. Luis Fernando Chalán Ordoñez, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “*GADPR de San José*”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por la Lic. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, en su calidad de Prefecta de la Provincia de Pastaza (s) mediante acción de personal Nro. 242-DATH-GADPPz-Ga-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “*GADPPz*”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “*Las Partes*” o “*Comparecientes*”.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del requerimiento:** Mediante Oficio. No. 146- GADPRSJ - P – 2025 de fecha 28 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Luis Chalán, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de Parroquial de San José, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Con agrado me dirijo a usted, para expresarle un fraterno saludo en nombre y en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José, a la vez desearle éxitos en las funciones que desempeña diariamente en beneficio de la Provincia de Pastaza, Señor Prefecto, por medio de la presente, solicito de la manera más comedida NOS APOYE CON LOS ESTUDIOS Y DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA EL PROYECTO ASFALTO DE LA VIA Y DE BOYACU HACIA TSAMASUNCHI, ENTRE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ Y PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, CATÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, para ser postulado ante la STCTEA, pedido realizado por el motivo que esta vía es de comunicación Interparroquial y tenemos una gran cantidad de productores que va hacer beneficiados con la implementación de este proyecto viable”.

- 2.2. **De la autorización del GADPR de San José:** Mediante RESOLUCIÓN N° 020 - GADPRSJ - 2025 de fecha 28 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Luis Chalán, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José, la Srta. Sandra Tixi, Vicepresidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José, el Sr. Raúl Mañay, Vocal del Gobierno Parroquial San José, Sr. Vicente Tapuy, Vocal del Gobierno Parroquial San José, Sr. Clemente Grefa, Vocal del Gobierno Parroquial San José, en el cual manifiesta lo siguiente:

“RESUELVE: El Directorio de Junta por unanimidad, resuelven AUTORIZAR al ing. Luis Fernando Chalán Ordonez Presidente del GAD. Parroquial San Jose, para solicitar los estudios y la suscripcion del convenio de delegación de competencia sin recursos con el Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Pastaza para gestionar y ejecutar el proyecto

ASFALTADO INTERPARROQUIAL DESDE LAY DE COATACU DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORIE HASTA LA COMUNIDAD DE TSAMASUNCHI DE LA PARROQUIA SAN JOSE DEL CANTON SANTA CLARA PROVINCIA DE PASTAZA”.

- 2.3. **De la propuesta del proyecto del GADPPz:** Mediante Oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-6274-O de fecha 08 de septiembre del 2025, suscrito por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, remite el proyecto al Ing. Luis Chalán Ordoñez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José, en el cual manifiesta lo siguiente:

“(…) Qué, de fecha 05 de septiembre de 2025, Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2025-11145-M, suscrito por el Ingeniero Jairo Alberto Narváez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos, manifiesta: DATOS GENERALES DEL PROYECTO: Nombre del Proyecto: “ASFALTADO DE LA VÍA DE BOAYACU HACIA TSAMASUNCHI, PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA” Entidad Ejecutora: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. Localización: PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA Monto: USD \$ 752 510.69 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ DOLARES, 69/100 CENTAVOS) SIN I.V.A Plazo de Ejecución: 120 DIAS CALENDARIO Fecha del Informe: NOVIEMBRE 2024 Técnico que elaboró: Ing. José Luis Paredes. Toda la información del proyecto se encuentra en el enlace del expediente de esta jefatura accesible desde el siguiente enlace”.

- 2.4. **Del requerimiento al GADPPz:** Mediante Oficio. No. 154- GADPRSJ - P - 2025: de fecha 15 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Luis Chalán Ordoñez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San José, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Con agrado me dirijo a usted, para expresarle un fraterno saludo en nombre y en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José, a la vez desearle éxitos en las funciones que desempeña diariamente en beneficio de la Provincia de Pastaza. Sr. Prefecto, el presente es para realizar un pedido ante la respuesta del GAD Provincial, Oficio Nro. GADPPz-2025-6742-CI, con fecha 08 de Septiembre de 2025, donde se entrega por parte de la Prefectura de Pastaza al Gobierno Parroquial de San José los estudios del proyecto “ASFALTADO DE LA VÍA DE BOHAYACU HACIA TSAMASUNCHI, PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, para ser postulado ante la STCTEA; se ha realizado una pre-revisión del proyecto con los técnicos de la STCTEA, donde se realizó unas recomendaciones, para la corrección del proyecto y su posterior postulación, tales como: Nombre del Proyecto. “ASFALTADO INTERPARROQUIAL DESDE LA Y DE BOHAYACU DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ HASTA LA COMUNIDAD DE TSAMASUNCHI DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA”. Ancho de vía. Se recomienda se amplíe el ancho de la vía a 7,20m por el tránsito vehicular pesado y topografía montañosa del terreno. Por lo antes mencionado pedimos de la manera más comedida, nos apoye con la actualización del proyecto, tomando en cuenta las recomendaciones hechas. Además sr. Prefecto solicitar la delegación de competencias con el actual nombre del Proyecto, documento fundamental para la postulación del Proyecto en la STCTEA”.

- 2.5. **De la certificación vial del proyecto del GADPPz:** Mediante Certificación GADPPz-CERT-OOPP-2025-09-001 de fecha 16 de septiembre del 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez Director de Obras Públicas (E) del GADPPz en el que certifica:

“Que el proyecto denominado: “ASFALTADO INTERPARROQUIAL DESDE LA Y DE BOAYACU DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ HASTA LA COMUNIDAD TSAMASUNCHI DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA



DE PASTAZA”, por un monto de \$ 1'052.330,79 (Un millón cincuenta y dos mil trescientos treinta dólares, con 79/100 sin IVA), con un período de ejecución de 5 meses, se encuentra debidamente registrado en el Plan Sectorial de Infraestructura Vial de la Provincia de Pastaza 2018 – 2030, así como en el modelo de gestión correspondiente”;

- 2.6. **De la designación de administrador de Convenio del GADPR de San José:** Mediante Certificación, de fecha 22 de septiembre del 2025, suscrita por el Ing. Luis Fernando Chalán Ordóñez, Presidente del GADPR de San José, que en su parte pertinente señala:

“CERTIFICO Que, el Ing. Carlos Humberto Chugcho Núñez, Técnico de Proyectos de la Institución es designado como Administrador del Convenio, para la ejecución del Proyecto denominado ASFALTADO INTERPARROQUIAL DESDE LA Y DE BOAYACU DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ HASTA LA COMUNIDAD DE TSAMASUNCHI DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizo al interesado hacer uso del presente documento, en lo que estime conveniente, excepto trámites judiciales”.

- 2.7. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-13116-M, de fecha 23 de septiembre del 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo Director De Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), que en su parte pertinente señala:

“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22058-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de San José no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo con la información reportada por el departamento de secretaria general hasta la presente fecha, el GADPR de San José no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

- 2.8. **Del Informe Técnico- Económico:** Es parte del proceso el Informe Técnico - Económico del proyecto denominado: “Asfaltado Interparroquial desde la Y de Boayacu de la Parroquia Teniente Hugo Ortiz hasta la Comunidad Tsamasunchi de la Parroquia San Jose del Cantón Santa Clara, Provincia De Pastaza”, elaborado por el Ing. Henry Florez Gomez, Analista de Estudios y Proyectos 1; revisado por Ing. Jairo Narváez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos y, aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

“7. CONCLUSIONES • El proyecto de ASFALTADO INTERPARROQUIAL DESDE LA Y DE BOAYACU DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ HASTA LA COMUNIDAD TSAMASUNCHI DE LA PARROQUIA SAN JOSE DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA. se encuentra considerada como prioridad alta por encontrarse en sectores muy productivos y no cuentan con accesos de vías en buenas condiciones para el ingreso de los insumos agrícolas y salida de productos hacia el mercado nacional. • El proyecto se concluye con la proyección de un tramo de carretera CLASE IV.- esta carretera debe tener un Tráfico Promedio Diario Anual (TPDA) de 100-300) vehículos, según REGLAMENTO LEY SISTEMA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE. Art. 4 CLASIFICACION DE LAS VIAS. • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	ASFALTADO INTERPARROQUIAL DESDE LA Y DE BOAYACU DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ HASTA LA COMUNIDAD TSAMASUNCHI DE LA PARROQUIA SAN JOSE DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA.	global	1	1,052,330.79	S 1,052,330.79

8. **RECOMENDACIÓN:** Se recomienda la ejecución de esta obra que precautelará la seguridad de las personas que establecidas en el sector. Se recomienda que previo a la ejecución de esta obra se requiera de **PERMISOS AMBIENTALES**. 9. **CRITERIO TÉCNICO** De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de **ASFALTADO INTERPARROQUIAL DESDE LA Y DE BOAYACU DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ HASTA LA COMUNIDAD TSAMASUNCHI DE LA PARROQUIA SAN JOSE DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA**”.

2.9. **Del proyecto:** Forma parte del proceso el proyecto denominado “ASFALTADO INTERPARROQUIAL DESDE LA Y DE BOAYACU DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ HASTA LA COMUNIDAD TSAMASUNCHI DE LA PARROQUIA SAN JOSE DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA” elaborado por el Ing. Henry Joel Florez Gómez, Analista de Estudios y Proyectos 1.

2.10. **Del requerimiento de elaboración de convenio:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22062-M, de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido a la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante, en el que manifiesta:

*“Estimado Señor Prefecto, en atención al documento Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2025-11211-M de fecha 18 de septiembre de 2025 y en referencia al documento Nro. GADPPZ-RECEPCION-2025-37900, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: ASFALTADO INTERPARROQUIAL DESDE LA Y DE BOAYACU DE LA PARROQUIA TENIENTE HUGO ORTIZ HASTA LA COMUNIDAD TSAMASUNCHI DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DEL CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN, para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada. Particular que remito para los fines pertinentes. Enlace del expediente:
https://gadpastazamy.sharepoint.com/:f/g/personal/estudiosyproyectos_pastaza_cloud/EpXIAqe8jC5NuaAO3jKd4kMBf5Ngs8Fi3ZhbkpNtcNm6Lw?e=7dwfME”.*

2.11. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22062-M, de fecha 23 de septiembre de 2025, hecha por la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante, declara que:

“Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente”

2.12. **Del Alcance:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22084-M, de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (E), para la Lcda. Lineth Rosenda



Calapucha Cerda Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante, en el cual manifiesta lo siguiente:

“Estimada Señora Prefecta, en alcance al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-22062-M Puyo de fecha 23 de septiembre de 2025 se adjunta el Informe Técnico de Viabilidad actualizado en el que se menciona la contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José para continuar con el trámite correspondiente”.

2.13. Del informe de viabilidad técnica del GADPPz: Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 24 de septiembre del 2025, elaborado por Ing. Estefany Chávez, Analista de unidad vial 1, Revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN. 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO DE ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ. 2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO DE ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José el convenio y los documentos requeridos para su suscripción. 3. Es de estricta responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural asumir cualquier modificación en el presupuesto del proyecto que se haya realizado sin la debida autorización previa de las instancias correspondientes.”.

2.14. De la cooperación: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

2.15. De las obligaciones: El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.16. De la competencia constitucional: El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

- 2.17. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.18. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.19. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°242-DATH-GADPPz-GA-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025 del GADPPz, se designa a la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante.
- 2.20. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Transferencia de Competencias (Sic por disposición del Art. 69 del Código Orgánico Administrativo la figura jurídica es “Delegación de Competencias”), el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.21. **De la delegación de gestión de Competencias:** Conforme el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, se declara que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de otras administraciones, en concordancia con el Art. 279 del COOTAD. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia. Mediante Resolución N°051-CP-GADPPz-2023 el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Acta de Sesión Ordinaria N°008-CP-GADPPz-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, resolvió autorizar al Prefecto Provincial del GADPPz, la suscripción de convenios específicos de Cooperación Interinstitucional de Gestión de Competencias y sin que impliquen la transferencia de recursos entre el GADPPz y los cooperantes.



3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscribe la presente con la finalidad que el GADPPz delegue la competencia contemplada en el art. 42 literal b), al GADPR de San Jose para que ejecute el proyecto denominado: "Asfaltado Interparroquial desde La Y de Boayacu de la Parroquia Teniente Hugo Ortiz hasta la Comunidad de Tsamasunchi de la Parroquia San José del Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza."

4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
 - 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
 - 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.2. **Del Compromiso del GADPR de San Jose:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José se compromete a:
- 4.2.1. Buscará financiamiento a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para ejecutar el proyecto: Asfaltado Interparroquial desde la Y De Boayacu de la Parroquia Teniente Hugo Ortiz hasta la Comunidad Tsamasunchi de la Parroquia San José del Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza.
 - 4.2.2. Ejecutar el proyecto "Asfaltado Interparroquial desde La Y de Boayacu de la Parroquia Teniente Hugo Ortiz hasta la Comunidad de Tsamasunchi de la Parroquia San José del Cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza".
 - 4.2.3. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
 - 4.2.4. Asimismo, el GADPR de San José asume el compromiso de ejecutar el mantenimiento de la vía objeto del proyecto, durante un período de dos (02) años a partir de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.
- 4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:
- 4.3.1. Delegar la competencia exclusiva prevista en el Art. 42, literal b) del COOTAD, lo que respecta a la planificación, construcción y mantenimiento del sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
 - 4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 5.1. **Del financiamiento:** El presente convenio por su naturaleza no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes.

6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

- 7.1. **De la vigencia:** El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (2) años, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- 8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADR de San Jose, el Ing. Carlos Chugcho, GADPR de San José; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.
- 9.2. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.3. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:



- 9.3.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
 - 9.3.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
 - 9.3.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
 - 9.3.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 9.3.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
 - 9.3.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
 - 9.3.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
 - 9.3.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
 - 9.3.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.4. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de San Jose:** Dirección: San Jose km 25 Via Principal Puyo-Tena, diagonal vía a colonia, San Jose 2, Teléfono: (03) 3031482, Correo electrónico: gadsanjose@hotmail.com

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Lic. Lineth Rosenda Calapucha Cerda
Prefecta de la Provincia de Pastaza,
Subrogante
GAD Provincial de Pastaza

Ing. Luis Fernando Chalán Ordoñez
Presidente
GADPR de San Jose

Aprobado y Revisado por:	Mgs. Fabricio Quintanilla Díaz <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
Elaborado	Msc. Jose Luis Castro. <i>Abogado 1 del GADPPz</i>	